

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 47

10 de marzo de 2010

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio del Interior .....	2
Diputación General de Aragón .....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	6
Macomunitat Taula del Sénia .....	11
Orihuela del Tremedal, Comarca de Gúdar-Javalambre y La Puebla de Híjar ..	12
Mosqueruela y Alcañiz .....	13
Andorra .....	14
Híjar y Arens de Lledó .....	22
Torrecilla del Rebollar .....	23
Exposición de documentos .....	23
<b>NO OFICIAL</b>	
Comunidad de Regantes de Torrijo del Campo (Teruel) .....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 35.267

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

## EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 26-2-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

ART\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

20100226NB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
440402522741	DANET INOXIDABLES SL	B95461208	BILBAO	20.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440450039542	GOIRICELAYA ESPINO, JESUS	14680125	BILBAO	04.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
449402470980	TOMA MIRABELA SIMONA	X6850705V	CASTELLO PLANA	07.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
440043521806	EL MAAMOURY ABDEL ILAH	X6742938M	ARUCAS	30.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1	
440402523370	BLANCO DUVAL, ANTONIO	16589395	LOGROÑO	02.11.2009			RD 1428/03	048.	(1)
440600019646	BOROBIA FRACA, ANTONIO	17712145	LOGROÑO	28.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
449402496762	DE BLAS SARRASI, MIGUEL ANG	09005325	ALCALA DE HENARES	18.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
449402483433	GARCIA HERVAS, EMILIO	24245793	URB ALTORREAL	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440600018289	GONZALEZ VAZQUEZ, CAMILO	34589871	SAN SEBASTIAN	09.12.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
440700022916	GABARRE GABARRE, RAMON	17694279	CALAMOCHA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
440700014415	PALMA LOOR OSWALDO RAMIRO	X7888830Z	RUBIELOS DE MORA	09.11.2009	90,00		RD 1428/03	130.1	
440402538633	RODRIGUEZ ATIENZA, SUSANA	53095993	ALAJUAS	28.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
440402508290	BOZHKOVA BORISLAV V	X6613151F	GANDIA	21.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
449043604197	SANCHEZ BENITO, FRANCISCO	33474422	MASSAMAGRELL	18.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402538992	CASTELLO GONZALEZ, BORJA	53363828	TORRENT	08.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
440700014622	VAL IZQUIERDO, MARIA NIEVES	73747699	TORRENT	09.11.2009	70,00		RD 1428/03	090.1	
440700014476	MORA HIDALGO, RAFAEL	52749416	EL VEDAT TORRENTE	09.11.2009	60,00		RD 1428/03	109.1	
440043525757	CORTINA BELTRAN, JOSE	22600875	VALENCIA	11.10.2009			RD 1428/03	094.2	(1)
440402311778	MARTINEZ GARCIA, JAVIER	26043041A	VALENCIA	03.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2
440700017337	BEBEL SEGURA, SEBASTIAN	26448767	VALENCIA	15.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1	
440043691311	BUTA IOAN SORIN	X6802583B	ALMUNIA DOÑA GODINA	02.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
440700017430	VIOCHITA PANC MARIANA	X3443354R	CARIÑENA	15.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	
440450038896	SAROSI CIPRIAN VALISE	X4477681H	MALLEN	07.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
440043661999	RUSSO PIOVANI, PABLO FERNAN	72820350	PUEBLA DE ALFINDEN	25.10.2009			RD 1428/03	117.2	(1)
449402493165	RIO MARTINEZ, TRINIDAD	16433404	UTEBO	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
449402495976	POJEREANU ION IULIAN	X7091723H	ZARAGOZA	09.12.2009	600,00		RDL 339/90	072.3	
449402492677	RAFANELL MIRACLE, AUGUSTO	01682626	ZARAGOZA	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
449402495356	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO	17151524	ZARAGOZA	18.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
440402537999	SOLER MARTINEZ, VICENTE	25444364	ZARAGOZA	21.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.	

Núm. 35.268

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

## EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entida-

des que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Teruel, 26-2-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20100226RB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
440700021810	ARANDA TADAY, MANUEL EDUARD	474449724	ALBACETE	26.11.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
440700021420	LEUSTEAN MARIUS	X9277501Z	AGUADULCE	25.11.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
440043578713	CASTELL VALLS, JOSEP	46516537	BADALONA	26.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
440600018204	GONZALEZ PEDROSA, JONATAN	47610000	CERVELLO	08.12.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
449402483410	DORMA SERVICIOS Y SISTEMAS	B95378832	BILBAO	02.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440043685074	FLORES ARIAS, LUIS OSWALDO	16096382	ALGORTA GETXO	07.11.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
440402481829	DOCIU LAURIAN	X8352439N	MONTESUSIN	22.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043620584	LOPEZ GUERGUE, JOSE LUIS	16528900	LOGROÑO	05.09.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
440700012315	GRACIA GALVEZ, MOISES	09003902	ALCALA DE HENARES	05.11.2009	100,00		RD 1428/03	084.1		(a)
440700022448	MILENKOV RANDOSTIN IVANOV	X7673549J	CEHEGIN	28.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043656025	MEGINO GEA, JUAN ANTONIO	19849102	MOLINA DE SEGURA	20.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
440043656037	MEGINO GEA, JUAN ANTONIO	19849102	MOLINA DE SEGURA	20.08.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
440043521648	RADUCANU MADALINA	X6979695T	TUDELA	26.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
440700012145	CHIREA ANDREI CATALIN	X9258090S	LUARCA	05.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
440700016771	MARTINEZ GOMEZ, JOAQUIN	73084657	S PERE I S PAU	13.11.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
440700003764	CEBOLLADA SEBASTIAN, JOSE M	29107035	CUENCABUENA	16.11.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
440700021973	EL MAADI ABDELKRIN	X4148142T	ORRIOS	26.11.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
440043632653	KHAQI KHALIFA	X6547434R	TERUEL	04.09.2009	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
440700013447	GALESCU MIHAIL PETRU	X8899348G	TERUEL	07.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
440700020774	BARB VIOREL CATALIN	X7776486W	VALDERROBRES	23.11.2009	60,00		RD 1428/03	168.		(a)
440043528795	ALCOBER SAURI, ANTONIO	73530627	FOIOS	19.08.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
440700024123	MATEOS MARTI, FRANCISCO M.	33408057	MASSAMAGRELL	04.12.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
440600016890	LOPEZ CALLEJA, JORGE ADELIO	52675498	PAIORTA	01.12.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043598761	BARRANHAS ISILDA MARIA	X2165205P	VALENCIA	19.05.2009	60,00		RD 1428/03	125.1		(a)
449402469436	RODRIGUEZ MANZANEQUE PEREZ,	25415515	VALENCIA	06.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
449402475114	ISPAS LAURENTIU	X6184819G	ZARAGOZA	30.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440700020105	ZIDARU CONSTANTIN	X7700161Z	ZARAGOZA	21.11.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
440043623871	ZOLTAN IOSIF FLORIN	X8484251B	ZARAGOZA	27.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
440700022357	DRAGOS CONSTANTIN	Y0887406B	ZARAGOZA	28.11.2009	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
440402311262	RABAL FUENTES, LORENZO	17684543	ZARAGOZA	14.08.2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
440700020634	NAVARRO ALONSO, CESAR	29105721	ZARAGOZA	22.11.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
440700020713	NAVARRO ALONSO, CESAR	29105721	ZARAGOZA	22.11.2009	60,00		RD 1428/03	014.1A		(a)

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 35.251

Departamento de Economía,  
Hacienda y Empleo

**RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE GUDAR-JAVALAMBRE.**

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio Colectivo, por la que se acuerda la aprobación y firma de la modificación del Convenio Colectivo para el personal de la Comarca de Gúdar-Javalambre, (Código de Conve-

nio 44/00852) suscrita el día 5 de octubre de 2009, de una parte por cuatro representantes de la Comarca y de otra por cuatro representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción de la referida MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO en el Registro de Convenios Colectivos de la Subdirección de Trabajo de Teruel, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Teruel, 25 de febrero de 2010.-El Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.

**ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y DEL PACTO DE FUNCIONARIOS DE LA COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE.**

En Mora de Rubielos y en la sede Comarcal, siendo las 19:30 horas del día 5 de octubre de 2009, se reúne los representantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Pacto de Funcionarios de la Comarca Gúdar-Javalambre para su constitución, según lo dispuesto en el Artículo 7 del Convenio Colectivo y del Pacto del Personal Funcionario de la Comarca, estando compuesta de una parte, por la representación de la Comarca y de otra por los representantes de los trabajadores y funcionarios.

Asistentes:

En representación de la Comarca:

D. Benito Ros Corella, como representante de PAR en la Comarca Gúdar-Javalambre.

D. Ángel Gracia Lucia, como representante del grupo del PSOE en la Comarca Gúdar-Javalambre.

D<sup>a</sup> María Luisa Fuertes Alegría, como representante del grupo del PP en la Comarca Gúdar-Javalambre.

D. José María Clemente Ríos como representante de la PCUA en la Comarca Gúdar-Javalambre.

En representación del Personal Laboral:

D<sup>a</sup> Ascensión Bermejo Sancho.

D. Arturo Ramo Moliner.

En representación del Personal Funcionario:

D. Alberto Diego Pérez Fortea.

D<sup>a</sup> Manuela Talabante Angosto.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Manuela Talabante Angosto, Secretaria de la Comarca Gúdar-Javalambre.

1.- Constitución de la Comisión de Seguimiento y elección de Presidente.

Queda constituida la Comisión de Seguimiento, con los representantes de la Comarca y de los empleados públicos reseñados anteriormente, y tras una breve deliberación se acuerda por UNANIMIDAD nombrar como Presidente de esta Comisión a D. Benito Ros Corella y como Vicepresidente a D. Ángel Gracia Lucia.

2.- Inclusión del Articulado aprobado por la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca Gúdar Javalambre no incluido en el texto del Convenio por un error de transcripción.

D. Arturo Ramo Moliner, como representante sindical, informa a los asistentes sobre la necesidad de incluir en el texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca Gúdar-Javalambre el capítulo denominado "OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO", que consta de tres artículos que fueron aprobados por la Mesa General de Negociación, y que debido a un error de transcripción no se incluyeron en el texto del Convenio. Este hecho es ratifica-

do por D. Ángel Gracia Lucia, como representante de la Comarca en la Mesa de Negociación.

A la vista de lo expuesto se acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar como Capítulo XIII el siguiente texto para su incorporación al Convenio aprobado:

**CAPÍTULO XIII – OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

Art. 88.- Suspensión del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

El trabajador con relación laboral de carácter indefinido podrá solicitar, con una antelación mínima de un mes, la suspensión de su contrato por mutuo acuerdo de las partes.

Para poder acceder a lo solicitado, el trabajador deberá haber prestado servicios, con carácter de fijeza, en la comarca durante dos años anteriores a la fecha de la suspensión solicitada, sin solución de continuidad, considerando para ello el tiempo trabajado en la administración de procedencia.

La suspensión deberá pactarse o desestimarse, si no reúne los requisitos, en el plazo más breve posible, que en ningún caso superará el mes desde la fecha de entrega de la solicitud en el órgano competente. No podrá tener una duración superior a dos años ni inferior a cuatro meses, debiendo quedar perfectamente delimitada en cuanto a su duración en caso de pactarse, sin que sea posible una ulterior prórroga o acortamiento de la misma.

El trabajador, mientras dure la misma, tendrá derecho a reserva de plaza de la misma categoría en la misma localidad o centro de trabajo. La reincorporación deberá ser inmediata a finalizar la suspensión, debiendo comunicar la intención de reincorporarse con una antelación mínima de 20 días.

Producida la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo, no podrá solicitarse una nueva suspensión por mutuo acuerdo de las partes hasta que hayan transcurrido cinco años desde que finalizó la anterior.

Art. 89.- Suspensión por privación de libertad.

La privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria en firme, incluidas tanto la detención preventiva, como la prisión provisional, dará lugar a la suspensión de su contrato de trabajo con reserva de puesto. El plazo de reincorporación será de siete días a partir del momento de su puesta en libertad.

Art. 90.- Incapacidad temporal.

El trabajador en situación de baja, seguirá percibiendo el total de sus haberes reales, o la diferencia hasta completar los mismos cuando reciba prestaciones con cargo a la seguridad social, desde el primer día tanto por ILT como cuando la causa de la baja sea por accidente laboral o enfermedad profesional, en tanto persista dicha situación.

Todo el tiempo en que dure la incapacidad temporal será considerado como tiempo trabajado a efectos de abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones, salvo los complementos ligados al puesto de trabajo.

### 3.- Inclusión Pluses Peones Forestales.

Por parte del Presidente de la Comisión se informa de la necesidad de incluir, ante la inminente puesta en funcionamiento de las Brigadas Forestales, una serie de Pluses para los Peones Forestales, incentivos que serían incluidos en el Artículo 40 del Convenio Colectivo aprobado y que serán de aplicación exclusiva para estos trabajadores.

La propuesta es aprobada por UNANIMIDAD y se acuerda la inclusión de estos pluses conforme al siguiente tenor literal:

“Artículo 40.- Incentivos y Pluses.

g) Plus Jefe de Cuadrilla: Se devengará por día efectivo de trabajo y llevará implícito la conducción del vehículo; será de aplicación exclusiva para los peones forestales. El importe de este plus se cuantifica en 7,50 €/.

h) Plus de por uso de Motosierra: Se devengará por día efectivo de trabajo, en caso de utilizar la motosierra o desbrozadora la jornada entera de trabajo; será de aplicación exclusiva para los peones forestales. El importe de este plus se cuantifica en 4 €/día”.

### 4.- Adición beneficiarios Acción Social, Artículo 60, Punto 4.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento informa de la necesidad de adecuar el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca al Pacto de Funcionarios aprobado con posterioridad; de acuerdo con lo indicado se aprueba por UNANIMIDAD la Adición de Beneficiarios de Acción Social, en el punto 4, Artículo 60, que queda redactado como sigue:

“4. Ayudas por desplazamiento y/o residencia por estudios universitarios.

Tendrán derecho a estas ayudas los hijos de los solicitantes, cuando cursen estudios incluidos en los Grupos Primero y Segundo del punto 3, en localidad distante más de 35 kilómetros del municipio en que radique el domicilio familiar y no se perciban becas o ayudas por transporte o residencia”.

### 3.- Ruegos y preguntas.

No se produce ninguna intervención en este punto.

La entrada en vigor de estas modificaciones, serán desde el día siguiente a su aprobación por esta Comisión de Seguimiento y se acuerda remitirlas a la Subdirección Provincial de Trabajo en Teruel para su constancia y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos se dio por terminado el Acto por la Presidencia siendo las veinte horas, de lo que como Secretaria doy fe.

El Presidente, (ilegible).-La Secretaria, (ilegible).- Representantes de la Empresa, (ilegible).- Representantes de los Trabajadores, (ilegible).

Núm. 33.071

## Departamento de Industria, Comercio y Turismo

### **Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de JOSÉ LUIS ALMAZAN NAVARRO, con domicilio en C/ Bernardo Zapater, 2-A, Albarracín (Teruel) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

**MODIFICACIÓN RED AEREA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERPERIE PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A MASÍA DE SANTA CROCHE EN EL T.M. DE ALBARRACÍN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0018/07).**

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.**

Emplazamiento: ALBARRACIN (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN AÉRO-SUBTERRÁNEA.

Longitud Línea Aérea: 1.778 m. Subterránea: 260 m.

Origen: Apoyo s/n existente LAMT "Albarracín" exterior al CT Z08674 "Albarracín Polígono Industrial".

Final: CT objeto de proyecto.

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 50 kVA.

Conductor: LA-56 y RHZ1 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV.

Apoyos: Metálicos celosía.

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.**

Relación de transformación: 20000 ± 2,5 ± 5 + 10%/420 V.

Potencia Interior: Instalada: 50 kVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a Masía Santa Croche.

Presupuesto: 107.790,92 €

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.



2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 21 de diciembre de 2007.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

Núm. 35.175

**Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo**

**Anuncio del Servicio Provincial de Industria,  
Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERPERIE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN EL T.M. DE BELLO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0036/10) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: JESÚS HERNANDO VICENTE.

Domicilio: C/ Pedregosa, 33 - Bello (Teruel).

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

Emplazamiento: Polígono 40, Parcela 54 de Bello (Teruel).

**LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN.**

Longitud Línea Aérea: 68 m.

Origen: Entronque en el apoyo Nº 13, existente, de la LAMT de 20 kV "Bello-Odón" de Endesa.

Final: Apoyo CT intemperie 50 kVA, en proyecto.

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 2.000 kVA.

Conductor: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.**

Relación de transformación: 20.000 V  $\pm$  5  $\pm$  10%/400-230 V.

Potencia Intemperie Admisible: 160 kVA. Instalada: 50 kVA.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a explotación agrícola.

Presupuesto: 16.256,52 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 17 de febrero de 2010.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 35.313

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

**Unidad Sanciones**

**EDICTO**

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que esta Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, acuerda:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conforme con esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente la de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Sr. Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados. Podrá consultar el saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Teruel, 25 de febrero de 2010.-Vº Bº El Alcalde, Juan Miguel Ferrer Górriz.-La Instructora, Montserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
053444423	PRIETO MORALES,JESUS MANUEL	-1353 -GGF	RD5 094	0	LEVE	30,00 €
20090000004379		28816 - Camarma de Esteruelas			MADRID	
035538505	PARAMOS FERNANDEZ,MANUEL	PO-8354 -BJ	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000004449		36209 - VIGO			PONTEVEDRA	
043427378	CALVO CARRILLO,SERGIO	B -4427 -VH	RD5 094	0	LEVE	30,00 €
20090000004463		08398 - SANTA SUSANNA			BARCELONA	
018885111	CARBO MARTI,CRISTOBAL	-6563 -CLM	RD5 094	0	LEVE	18,00 €
20090000004548		12005 - Castellon de la Plana			CASTELLO DE LA PL	
029070269	CASTILLO LOZANO,LUIS	-3732 -DZT	RD5 094	0	LEVE	30,00 €
20090000004590		30520 - JUMILLA			MURCIA	
052574500	NADALES ZAYAS,SALVADOR	M -1431 -XL	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000004606		28004 - MADRID			MADRID	
073915895	FENOLLAR COTS,SALVADOR	-7781 -FWC	RD5 132	0	LEVE	40,00 €
20090000004613		46780 - OLIVA			VALENCIA	
X9188797	GRANCEA,NICOLAE IONICA	-4031 -GNB	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000004745		46901 - TORRENTE			VALENCIA	
X6095148	DUTA,OVIDIU	-0757 -FXZ	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000004848		30880 - AGUILAS			MURCIA	
022659306	ZOMEÑO MARTINEZ,GUILLERMO	V -1007 -V	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000004907		46007 - VALENCIA			VALENCIA	
018406774	MARTIN GUILLEN,FRANCISCO	TE-1362 -H	RD5 132	0	LEVE	40,00 €
20090000005014		44380 - VILLARQUEMADO			TERUEL	
X5935032	SARDAOUI,CHERQUI	B -4940 -VP	RD5 132	0	LEVE	40,00 €
20090000005022		12570 - ALCALA DE CHIVERT			CASTELLO DE LA PL	
018443356	ESTEBAN SEBASTIAN,MARIA DEL	-0407 -FPR	RD5 094	0	LEVE	18,00 €
20090000005030		44358 - COSA			TERUEL	
X3355607	CAPELLAN FRANCO,ALEXANDER RAMONV	-5333 -GM	RD5 132	0	LEVE	40,00 €
20090000005051		46025 - VALENCIA			VALENCIA	
018440239	SABIO QUILEZ,ANGELINA	TE-6506 -F	RD5 091	0	GRAVE	92,00 €
20090000005066		44001 - TERUEL			TERUEL	
020149444	VALMAÑA FORTEA,JUAN CARLOS	M -4215 -WB	RD5 094	0	LEVE	30,00 €
20090000005111		46011 - VALENCIA			VALENCIA	
018431319	JULIAN ASENSIO,JOAQUIN	-9753 -BDT	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000005120		44002 - TERUEL			TERUEL	
029112112	ARBULU MARTINEZ,JOSE ANTONIO	Z -8385 -BS	RD5 132	0	LEVE	40,00 €
20090000005126		50006 - ZARAGOZA			ZARAGOZA	
018438105	BELLIDO CLEMENTE,MIGUEL	-4148 -FVB	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000005128		44002 - TERUEL			TERUEL	
X3002928	EL MAADI,BOUJEMAA	TE-7967 -H	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000005142		44003 - TERUEL			TERUEL	
X4370686	EL BADNAOUI,BRAHIM	-8079 -BNX	RD5 094	0	LEVE	30,00 €
20090000005202		44002 - TERUEL			TERUEL	
018378536	DOMINGO RODILLA,VICENTE	TE-6759 -H	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000005205		44003 - TERUEL			TERUEL	
018442295	FERRIZ GARCIA,VANESSA	V -5886 -HB	RD5 132	0	LEVE	40,00 €
20090000005208		44002 - TERUEL			TERUEL	
018409884	PERALES CORAO,FERNANDO	CS-5569 -Z	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000005232		44002 - TERUEL			TERUEL	
018411281	RODRIGUEZ ATIENZA,ALBERTO	-4730 -DMK	RD5 132	0	LEVE	40,00 €
20090000005304		44001 - TERUEL			TERUEL	
X3012795	CHICAIZA TENORIO,RODRIGO PATRICIO	-7430 -FGK	RD5 091	0	GRAVE	92,00 €
20090000005365		50017 - ZARAGOZA			ZARAGOZA	
034955666	JIMENEZ QUINTAS,LOIS MIGUEL	-9295 -CGG	RD5 094	0	LEVE	30,00 €
20090000005519		32710 - PEREIRO DE AGUIAR			OURENSE	
X4848264	VILLANUEVA ZABALO,GUILLERMO	-7514 -BTP	RD5 094	0	LEVE	30,00 €
20090000005649		24700 - ASTORGA			LEON	
X8270424	MARTINEZ LOPEZ,OLIVER MAURICIO	-1314 -BNF	RD5 091	0	GRAVE	92,00 €
20090000005663		44003 - TERUEL			TERUEL	
018448172	IRANZO ESTEBAN,JORGE JESUS	-6643 -GHH	RD5 091	0	GRAVE	92,00 €
20090000005691		44002 - TERUEL			TERUEL	
080047178	GONZALEZ FERNANDEZ,JOSE LUIS	V -2822 -GS	RD5 091	0	GRAVE	92,00 €
20090000005692		44001 - TERUEL			TERUEL	
018454335	MORA MAS,CARLOS	V -5186 -DT	RD5 094	0	LEVE	36,00 €
20090000005718		44380 - VILLARQUEMADO			TERUEL	

Núm. 35.247

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Participación Ciudadana**

En el seno del expediente nº 1.620/2009, en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de las siguientes personas:

“.....”

- D. Jaime Arenas Romero.
- D<sup>a</sup> Nancy Martínez López.
- D. Juan José Arenas Martínez.

“.....”

Al resultar imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 140/2010, de 2 de febrero de 2010, como puede comprobarse en el expediente, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el “Boletín Oficial” de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

“.....”

- D. Jaime Arenas Romero.
- D<sup>a</sup> Nancy Martínez López.
- D. Juan José Arenas Martínez.

“.....”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 23 de febrero de 2010.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas.

Núm. 35.248

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Participación Ciudadana**

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1.939/2010 para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal, de varias personas, al amparo de los artículos 17.2 Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales 1.690/1986, de 11 de junio, y artículo 57.4 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Este Ayuntamiento, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 1.690/1986, de 11 de julio, que determinan su obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad, ha comprobado de oficio que,



NOMBRE	Nº IDENTIF.	DIRECCIÓN
D <sup>a</sup> Luciana Romera Magalhaes	763186	C/ Menas de San Julián nº 2, piso 1º. Teruel
D <sup>a</sup> Lara Beatriz Pereira Ribeiro		C/ Menas de San Julián nº 2, piso 1º. Teruel
D. Claudio Martín Nuñez Hueichaleo	X-6559996-M	Avda. Sagunto nº 32, 3º, puerta C. Teruel
D <sup>a</sup> Hosana Gomes de Assuncao	X-9874832-N	Avda. Sagunto nº 32, 3º, puerta C. Teruel
D <sup>a</sup> Daiane Gomes de Oliveira	771545	Avda. Sagunto nº 32, 3º, puerta C. Teruel
D. David Gomes de Oliveira	771540	Avda. Sagunto nº 32, 3º, puerta C. Teruel
D <sup>a</sup> Mariem Tejjo	X-9320947-J	Calle Mesón de Játiva nº 6, 2º izq. Teruel
D <sup>a</sup> Zouine Lakaad	M817751	Plaza Domingo Gascón nº 4, piso 1. Teruel
D. Said Goudli	X-7664825-Y	Plaza Domingo Gascón nº 4, piso 1. Teruel
D. Juan Rosemberg Vinasco Palacios	CC16735417	C/ Comunidad nº 3, piso 2. Teruel
D <sup>a</sup> Eva Osma Luna	063445760	C/ Comunidad nº 3, piso 2. Teruel
D. Deivis Rodríguez Torres	X-06322950-C	C/ San Francisco nº 22, piso 2. Teruel
D. Ionel Panescu	X-08293340-T	C/ San Francisco nº 22, piso 2. Teruel
D <sup>a</sup> Liliana Maria Baleanu	Y-0469454-S	C/ San Francisco nº 22, piso 2. Teruel
D <sup>a</sup> Julieth Ferrer Bermúdez	044796413-A	C/ San Francisco nº 22, piso 2. Teruel
D. Zaid Tadjoui	168886	C/ San Francisco nº 22, piso 2. Teruel

No residen en los domicilios indicados, pese a figurar empadronados en el mismo. La comprobación se ha realizado a través de visita girada por la Policía Local.

A través del presente escrito se hace saber a D<sup>a</sup> Luciana Romera Magalhaes, D<sup>a</sup> Lara Beatriz Pereira Ribeiro, D. Claudio Martín Nuñez Hueichaleo, D<sup>a</sup> Hosana Gomes de Assuncao, D<sup>a</sup> Daiane Gomes de Oliveira, D. David Gomes de Oliveira, D<sup>a</sup> Mariem Tejjo, D<sup>a</sup> Zouine Lakaad, D. Said Goudli, D. Juan Rosemberg Vinasco Palacios, D<sup>a</sup> Eva Osma Luna, D. Deivis Rodríguez Torres, D. Ionel Panescu, D<sup>a</sup> Liliana Maria Baleanu, D<sup>a</sup> Julieth Ferrer Bermúdez, D. Zaid Tadjoui que, a la vista del incumplimiento del requisito del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales consistente en la obligación de inscribirse en el Padrón del Municipio en el que se reside habitualmente, se inicia de oficio por este Ayuntamiento expediente para proceder a darles de baja por inscripción indebida en el Padrón del Ayuntamiento de Teruel, como consecuencia de no residir en este Municipio la mayor parte del año a la vista de la documentación obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57.4 del Decreto nº 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se les concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiestan expresamente su conformidad con la baja, o no aportan alegaciones en el plazo

concedido y, en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Teruel, 23 de febrero de 2010.-La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas.

Núm. 35.271

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Patrimonio

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2010, el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, que regirán la enajenación por procedimiento abierto, mediante subasta, de los vehículos depositados en los almacenes municipales y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales, se expone al público durante un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
- Número de expediente: 1899/2009.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Venta como chatarra de los vehículos o restos de los mismos depositados en los distintos almacenes municipales o bien abandonados de acuerdo con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, así como también la venta de la chatarra que generen las distintas dependencias municipales.

b) Plazo de duración: 2 años, prorrogable por otros dos.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta pública.

**4.- Presupuesto base de licitación.** 70,00 €/tonelada, IVA incluido.

**5.- Garantía provisional:** No exigible.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm 1.
- c) Localidad y código postal: Teruel 44.001.
- d) Teléfono: 978 619924.
- e) Telefax: 978 605401.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

-Documento que acredite que el licitador está acreditado como gestor de vehículos al final de su vida útil y cumple los requisitos recogidos en el anexo I, apartados B y C del Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre.

-Documento que acredite que sus instalaciones de recepción de vehículos cumplen los requisitos establecidos en el anexo I, apartados B y C del Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre.

-Declaración de personal y material técnico suficiente para retirar al menos, 50 vehículos/año, tipo turismo, además de entre 2 y 10 vehículos tipo camión y/o semirremolque, así como disponer de zona de almacenaje suficiente para el depósito y almacenamiento de la chatarra retirada.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado contrato.

C) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio

2. Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

3. Localidad y Código Postal: Teruel, 44001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

**9.- Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

c) Localidad: Teruel.

d) Se comunicará a los interesados el día, hora de la apertura.

**10.- Gastos de anuncios:** Correrán a cargo de los adjudicatarios, de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas.

**11.- Página web donde obtener el Pliego de cláusulas administrativas particulares:**

www.teruel.net

Teruel, 23 de febrero de 2010.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Álvarez.

Núm. 35.353

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Sanciones**

En el seno del expediente nº 993/2009, en relación con presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 159/2010, de imposición de sanción, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. JUAN MIGUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 159/2010 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. Juan Miguel Sánchez Rodríguez, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Imponer a D. Juan Miguel Sánchez Rodríguez, por los motivos señalados en el expositivo, una multa en el importe de 601,02 euros.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Comunicar la presente resolución, a los efectos procedentes, a la Instructora y a la Secretaria del procedimiento, al Oficial nº 26 de la Policía Local, a la Unidad de Ingresos Municipales, a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal".

Lo que se notifica a D. Juan Miguel Sánchez Rodríguez para su conocimiento y a los efectos procedentes, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en

Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 2 de marzo de 2010.-El Alcalde, Juan Miguel Ferrer Górriz.

Núm. 35.254

### MANCOMUNITAT TAULA DEL SÉNIA

Normativa reguladora: Artículo 169.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y artículo 20.3 del RD 500/90.

El presupuesto para el ejercicio de 2010, la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo se han expuesto al público, en anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Tarragona número 7, de fecha 11/01/2010, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 10, de fecha 23/01/2010, "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel número 11, de fecha 19/01/2010, y se han aprobado definitivamente en fecha 11 de febrero de 2010.

A continuación se hacen públicos el presupuesto resumido por capítulos, la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo.

#### PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010

##### RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1 Impuestos directos .....	
CAPÍTULO 2 Impuestos indirectos.....	
CAPÍTULO 3 Tasas y otros ingresos .....	3.001,00
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes .....	1.732.498,00
CAPÍTULO 5 Ingresos patrimoniales .....	30.000,00
CAPÍTULO 6 Alienación de inversiones.....	0,00
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital .....	4.984.532,20
CAPÍTULO 8 Activos Financieros .....	0,00
CAPÍTULO 9 Pasivos financieros.....	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2010.....</b>	<b>6.750.031,20</b>

##### RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1 Gastos de personal .....	1.322.801,00
CAPÍTULO 2 Gastos en bienes corrientes y de servicios.....	407.167,80
CAPÍTULO 3 Gastos financieros .....	4.300,00
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes .....	16.014,12
CAPÍTULO 6 Inversiones reales .....	4.988.632,20
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital .....	0,00
CAPÍTULO 8 Activos Financieros .....	0,00
CAPÍTULO 9 Pasivos financieros.....	11.116,08
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2010 .....</b>	<b>6.750.031,20</b>

#### PLANTILLA

##### PUESTO DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
Personal Funcionario	1	Secretaría Intervención	A1	26	Acumulación
Personal Laboral Fijo	0				
Personal Laboral Temporal	3	ADL			Temporal
Personal Laboral Temporal	1	Administrativos			Temporal
Personal Laboral Temporal	37	Peones			Temporal
Personal Laboral Temporal	6	Profesores Taller Empleo			Temporal
Personal Laboral Temporal	24	Alumnos Taller Empleo			Temporal
Personal Eventual	1	Gerente			Gerente

Contra la aprobación del presupuesto, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto, delante de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La Sènia, 18 de febrero de 2010.-El Gerente, Jaume Antich Balada.

Núm. 35.391

#### ORIHUELA DEL TREMEDAL

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2009, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1 - Gastos de personal	137.262,60
2 - Gastos bienes corrientes servicios	362.982,00
3 - Gastos financieros	6.000,00
4 - Transferencias corrientes	90.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 - Inversiones reales	547.589,20
9 - Pasivos financieros	12.000,00
<b>SUMA EL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.155.833,80</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1 - Impuestos directos	87.700,00
2 - Impuestos indirectos	80.000,00
3 - Tasas y otros ingresos	88.600,00
4 - Transferencias corrientes	172.872,00
5 - Ingresos patrimoniales	182.841,60
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 - Enajenación de inversiones reales	57.344,20
7 - Transferencias de capital	486.476,00
9 - Pasivos financieros	0
<b>SUMA EL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.155.833,80</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orihuela del Tremedal, 2 de marzo de 2010.-El Alcalde, Rafael Samper Miguel.

Núm. 35.378

#### COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 1 de marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de "MANTENIMIENTO RED DE SENDEROS DE LA SIERRA DE GÚDAR" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

##### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Comarca de Gúdar-Javalambre.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente. ME-11-2009.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante. Pagina del Gobierno de Aragón.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción. "MANTENIMIENTO RED DE SENDEROS DE LA SIERRA DE GÚDAR".
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOPT, y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 15/11/2009.

##### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 57.150,57 euros y 9.147,29 euros correspondientes al IVA aplicable, haciendo un total de 57.170,57 euros.

##### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 1 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Postigo Obras y Servicios, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 45.707,87 euros y 7.313,26 euros correspondientes al IVA aplicable, haciendo un total de 53.021,13 euros.

Mora de Rubielos, 3 de marzo de 2010.-El Presidente, Manuel R. Lázaro Pérez.

Núm. 35.106

#### LA PUEBLA DE HÍJAR

D. ELADIO ESTRADA MASIP, en representación de PRETERSA-PRENAVISA ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN, S.L., solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para el ejercicio de la actividad de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE FUTURAS, PILARES Y ARTESAS, en el Polígono Industrial Venta del Barro, parcela "A".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo



por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A tenor de lo establecido en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, art. 59.4, todos aquellos que no se encuentren en sus domicilios en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

La Puebla de Híjar, 15 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, Juana M<sup>a</sup>. Barreras Falo.

Núm. 35.126

#### MOSQUERUELA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se expone al público por un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el expediente de solicitud de Licencia Urbanística de instalación de cantera para extracción de losa caliza en la Explotación "Cristina", a ubicar en Suelo No Urbanizable del término de Mosqueruela, a instancia de D. Valeriano Gil Navarro, en representación de la empresa PIEDRA NATURAL HERMANOS GIL C.B.

Mosqueruela, 17 de febrero de 2010.-El Alcalde, Santiago Escriche Ibáñez.

Núm. 35.382

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía nº 198/2010, de diez de febrero, una vez finalizado el proceso selectivo para provisión de una plaza de Técnico Medio Deportes, Coordinador Técnico Deportivo (Grupo A2 correspondiente a la oferta de empleo de 2006, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de 23 de julio de 2008 se ha resuelto el nombramiento como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y puesto de "Coordinador Técnico Deportivo", a D<sup>a</sup> Laura Clavería Pelegrín, con DNI. número 72967997-Z, con reconocimiento de todos los derechos y obligaciones que son inherentes al cargo y efectos a partir de su toma de posesión.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 letra b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alcañiz, 2 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 35.227

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones contra acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal de servicios funerarios y cementerios de Alcañiz, adoptado por el Pleno en sesión de 24 de noviembre de 2009 sin que se hayan presentado se considera definitivamente aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, publicándose seguidamente el texto íntegro de los artículos modificados que entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de conformidad con lo señalado en el artículo 141 del citado texto legal.

Nuevo artículo 40.- "La Alcaldía será competente para la concesión de nichos y sepulturas, así como para decretar la pérdida o caducidad del derecho funerario con reversión al Ayuntamiento de la concesión del correspondiente nicho o espacio, en los siguientes supuestos:

a.- Por el estado ruinoso de la edificación declarada por la Alcaldía, previo informe técnico.

b.- Por el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación o acondicionamiento, previa audiencia del interesado.

c.- Por abandono del nicho o sepultura, considerándose como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos, testamentarios o forzosos hayan instado o comunicado al Ayuntamiento la transmisión.

d.- Por falta de pago tanto del precio de la concesión, del precio de renovación o, en su caso, de las tasas o derechos o importe de la liquidación correspondiente (en caso de obras realizadas por el Ayuntamiento por subrogación) dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza fiscal correspondiente o del oportuno requerimiento de pago.

e.- Por renuncia del titular, siempre que no deriven gastos complementarios para el Ayuntamiento.

El transcurso de los plazos de concesión sin haberse solicitado su renovación o prórroga implica la caducidad de la concesión".

Alcañiz, 17 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 35.228

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones contra acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz, adoptado por el Pleno en sesión de 24 de noviembre de 2009 sin que se hayan presentado se considera definitivamente aprobada.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, 17 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, (ilegible).

Núm. 35.226

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para formación de Bolsa de Trabajo para contratación temporal de Técnicos Deportivos.

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases que regirán la formación de Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de Técnicos Deportivos.

Las bases íntegras se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Alcañiz y en al página web.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz, 17 de febrero de 2010.-La Alcaldesa, Amor Pascual Carceller.

Núm. 35.323

#### ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal por la que se regula el Acceso a la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Andorra de fecha 30 de diciembre de 2009, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRONICOS EN EL AMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los

ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Andorra, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial

de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos .

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: el Sistema de Información Administrativa , la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Andorra para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Andorra, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen me-

dios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Andorra y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Andorra y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Andorra.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten

la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

#### Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas

sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

#### TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

##### Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Andorra o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Andorra previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales, será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.



## TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

### CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Andorra, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra dispone de una dirección de propósito general: [www.andorrragon.com](http://www.andorrragon.com) y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos:

[236ws.dpteruel.es/tramitar/andorrragon](http://236ws.dpteruel.es/tramitar/andorrragon)

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Andorra, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Andorra atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no

hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

### CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Andorra, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo se-

guro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

#### Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Andorra.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

### CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

#### Sección 1ª De la Oficina Virtual

##### Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Andorra, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

#### Sección 2ª De los Registros

##### Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Andorra, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Andorra, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

##### Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

#### Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Andorra, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

#### Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

#### Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

#### Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

#### Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su conteni-

do, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

#### TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

EL Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Andorra por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo

que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Andorra podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: el control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos



previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Andorra y demás entidades referidos en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Andorra, 26 de febrero de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 35.344

ANDORRA

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de Obras de Urbanización en el Parque Empresarial de Andorra, Ampliación Tercera Fase, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Andorra (Teruel).  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato de Obras.  
 b) Descripción: Contrato de Obras para la Urbanización en el Parque Empresarial de Andorra, Ampliación Tercera Fase.  
 c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45110000-1, 45231221-0, 45232310-8, 45315300-1.  
 d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante.  
 e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2009.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 270.097,37 euros. IVA 16% 43215,59 euros. Importe total. 313.312,96 euros.

**5. Adjudicación provisional.**

- a) Fecha: 5 de febrero de 2010.  
 b) Contratista: Construcciones Abadía, S.A.  
 c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 265.235,62 euros. IVA 16% 42.437,70 euros. Importe total 307673,32 euros.  
 Andorra, 2 de marzo de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 35.255

HÍJAR

Por acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha de 24 de febrero de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Rehabilitación del Pabellón Multiusos. 1ª fase" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Ayuntamiento de Híjar.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Dirección de internet del perfil de contratante. [www.aragon.es](http://www.aragon.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.  
 b) Descripción. Rehabilitación Pabellón Multiusos. 1ª fase.  
 c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP TE y perfil contratante.  
 d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 20/01/2010.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto, varios criterios adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 146.551,72 euros. IVA (%) 23.448,28 Importe total 170.000 euros.

**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 24/02/2010.  
 b) Contratista: ARAGONESA DE OBRAS CIVILES, S.L.  
 c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 146.551,72 euros. IVA (%) 23.448,28 Importe total 170.000 euros.  
 Híjar, 25 de febrero de 2010.-El Alcalde, Luis C. Marquesán Forcén.

Núm. 35.256

ARENS DE LLEDÓ

El expediente 1/2008 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Arens de Lledó para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de noviembre de 2008 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

**AUMENTOS DE GASTOS**

Capítulo/Denominación	Importe
1. Gastos de personal	1.000,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	30.390,00
3. Gastos financieros	100,00
4. Transferencias corrientes	4.000,00
6. Inversiones reales	500,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	1.200,00
<b>Total Aumentos</b>	<b>37.190,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

**DISMINUCIONES DE GASTOS**

Capítulo/Denominación	Importe
1. Gastos de personal	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	-18.190,00
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00

6. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>Total Disminuciones</b>	<b>-18.190,00</b>

## AUMENTOS DE INGRESOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	19.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>Total Aumentos</b>	<b>19.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arens de Lledó, 18 de febrero de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Teresa Querol Tallada.

Núm. 35.345

## TORRECILLA DEL REBOLLAR

Intentadas las notificaciones sin que se hayan podido practicar, de la incoación del expediente de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, de las personas que luego se dirán, y en virtud de lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de altas en el Censo Electoral, se publica el presente anuncio concediendo un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que consideren oportunas contra la tramitación de su baja en el Padrón de Habitantes:

## RELACIÓN DE PERSONAS

Joaquín Darnes Alba

**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**  
77.476.504 S

Lo que se comunica en aplicación del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrecilla del Rebollar, 16 de febrero de 2010.-El Alcalde, Carlos Miguel Burriel Luca.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

35.329.-Comarca del Matarraña/Matarranya.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio.

35.377.-Comarca de Gúdar-Javalambre.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Comarcal regulador de la aplicación de las ayudas de urgencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

## PADRONES

35.327.-Orihuela del Tremedal.-Padrón: 1.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2010.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

## Cuenta General

35.358.-Alcaine, año 2009.

35.356.-Anadón, año 2009.

**Liquidación del Presupuesto Municipal**

35.356.-Anadón, año 2009.

**Presupuesto Municipal**

35.356.-Anadón, año 2010.

35.376.-Monreal del Campo, año 2010.

**Plantilla del Personal**

35.356.-Anadón, año 2010.

**Expediente de Modificación de Créditos**35.330.-Comarca del Matarraña/Matarranya,  
1/2010.**Expediente de Modificación Presupuestaria**

35.319.-Odón, núm. 01/2009.

**NO OFICIAL**

Núm. 35.131

**COMUNIDAD DE REGANTES  
DE TORRIJO DEL CAMPO (TERUEL)**

El Presidente de esta Comunidad comunica a todos Los partícipes, y los convoca para Asamblea General Ordinaria.

El día será quince después de salir publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, día hábil, a las 21:30 en primera convocatoria y 22 horas en segunda.

Orden del día:

1º- Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.

2º- Estado de cuentas al finalizar el año 2009.

3º- Guardería.

4º- Obras ya previstas y otras a considerar.

5º- Ruegos y preguntas.

Torrijo del Campo, 18 de febrero del 2010.-El Presidente del la Comunidad, Francisco Martín Terrado.



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

**Venta Ejemplares:**

Número suelto 0,30€/ página  
impresión

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.